



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 14 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N°118-2024-MD-MDB-LP, de fecha 14 de marzo del 2024 suscrito por el despacho de Alcaldía, el informe N°054 -2024-UGAyLP-GDEGAyT-MD-MDB/LP, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Limpieza Pública; el Informe N°172-2024-GDEGAyT-MD-MDB-LP, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, el Informe N°355-2024-OGPP-MD-MDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; INFORME LEGAL N°095-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **aprobación del Plan de Trabajo “PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL- PLANEFA 2025”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interna, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.

Que, a través de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, y eficiente.

Que, el literal a) del numeral 11.2) del Artículo 11 de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N°30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende de la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley N°2811, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, Régimen Común), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental EFA se desarrollen de manera homogénea eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados en a la protección del ambiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Artículo 3° del Régimen Común señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria.

Que, según el Artículo 5° del Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la colaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA).

Que, conforme al numeral 6.1) del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, el presente Plan de Trabajo tiene como objetivo general; ejecutar las acciones de fiscalización ambiental a los administrados a nivel local, dentro de las competencias, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, durante el año fiscal 2025 en la jurisdicción del distrito de Mariano Dámaso Beraún, asimismo, cuenta con objetivos específicos las mismas que ejecutarán nueve (09) acciones de supervisión ambiental a los administrados a nivel local, susceptibles de generar emisiones de gases, humos, olores, ruido, residuos sólidos, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables, ejecutarán una (01) evaluación de vigilancia y control de la contaminación ambiental por ruido, provenientes de fuentes fijas y fuentes móviles a nivel del distrito y aprobar un (01) instrumento normativo correspondiente al reglamento de atención a denuncias ambientales para el Distrito de Mariano Dámaso Beraun.

Que, el informe N°054 -2024-UGAyLP-GDEGAyT-MD-MDB/LP, de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Limpieza Pública; remite el **Plan de Trabajo “PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA 2025”** para su aprobación.

Que, con el Informe N°172-2024-GDEGAyT-MD-MDB-LP, de fecha 11 de marzo del 2024 suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, remite el Plan de Trabajo **“PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL– PLANEFA 2025– PLANEFA 2025”** y solicita disponibilidad presupuestal para su aprobación.

Que, con el Informe N°355-2024-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 11 de marzo de 2024 suscrito por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles)**, para la ejecución del **Plan de Trabajo “PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL– PLANEFA 2025”** que se respalda en la siguiente categoría presupuestal:

- ✓ Programa Presupuestal : 9002 – ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
- ✓ Rubro de Financiamiento : 07 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL.
- ✓ Presupuesto asignado : S/ 25,000.00

Que, con Informe Legal N°095-2024-OGAJ/MDMDB, de fecha 12 de marzo de 2024 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE**, para la aprobación del **Plan de Trabajo “PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL– PLANEFA 2025”**.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –**APROBAR** el Plan de Trabajo “**PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL– PLANEFA 2025**”, por un presupuesto de **S/25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles)**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** la ejecución del Plan de Trabajo “**PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL– PLANEFA 2025**” por un presupuesto de **S/25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero, debiendo efectuar un informe final de la actividad a la Gerencia Municipal al término de la misma bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. –**ENCARGAR** a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

